

	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO: FO-SGE-128
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 19-02-2015
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DECRETO	TRD: 1141.4

DA-316

**DECRETO No 316**  
OCTUBRE 14 DE 2015

***“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD, DURANTE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES, Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. EN COLOMBIA A DESARROLLARSE EL DIA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE”***

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Artículo 91 de la ley 136 de 1994, y en concordancia con el Decreto Nacional 2033 de oct 16 de 2015, y el Decreto 1355 de 1970 - Código Nacional de Policía, Resolución No 13331 de 2014 Registraduría Nacional del Estado Civil y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo; para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde la de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del Área de su competencia los reglamentos de Policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	

	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO: FO-SGE-128
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 19-02-2015
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DECRETO	TRD: 1141.4

como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público

Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos (2) salario mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que por motivo de las elecciones a desarrollarse el día 25 de octubre 2015, se hace necesario implementar ciertas medidas de seguridad con la finalidad de que el ejercicio de los derechos políticos y el evento democrático transcurran en total normalidad.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público, se considera conveniente en el Municipio de Palmira -Valle, hacer uso de la medida de prohibición en el expendio y consumo de bebidas embriagantes, como mecanismos que prevengan o eviten estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteren el pacífico desarrollo de la actividad social de las Elecciones del 25 de octubre de 2015, así como adoptar otras medidas de orden público tendientes a garantizar la seguridad y cumplimiento del presente Decreto.

En mérito de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle, a partir de las 6.00 p.m. del día veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las 6.00 a.m. del día 26 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir el porte de armas: Contundentes, corto contundentes corto punzantes, punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir de las 6.00 a.m. del día veinticinco (25) de octubre de 2015, hasta las 6.00 a.m. del día veintiséis (26) de octubre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir el parqueo de vehículos en cincuenta (50) metros a la redonda de los lugares donde estén instaladas las mesas de votación en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6.00 p.m. del día

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	

	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO: FO-SGE-128
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 19-02-2015
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DECRETO	TRD: 1141.4

veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las 10.00 p.m. del día veinticinco (25) de octubre de 2015.

Parágrafo. Se exceptúan de medida prevista en el artículo anterior los vehículos transportadores de la logística electoral que porten permiso del Consejo Nacional Electoral y/o Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prohibir la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6.00 p.m. del día veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las 6.00 a.m. del día veintiséis (26) de octubre de 2015.

Parágrafo. Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohibir la circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal) en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6.00 p.m. del día veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las 6.00 a.m. del día veintiséis (26) de octubre de 2015.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Prohibase en el Municipio de Palmira Valle, todo tipo de manifestación pública, o movilizaciones que alteren el orden público de la ciudad, de las 6:00 a.m. del día veintitrés (23) de octubre de 2015, hasta las 06:00 a.m. del día veintiséis (26) de octubre de la presente anualidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Durante la jornada electoral no podrá usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video, entre las 8.00 a.m. y las 4.00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente identificados. A partir de las 4.00 p.m. los testigos electorales podrán hacer uso de cámaras y recibirán copia de las actas de escrutinio.

**ARTICULO OCTAVO:** Decrétese la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6.00 p.m. del día veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las 6.00 a.m. del día veintiséis 26 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que durante el tiempo de las elecciones *de Gobernador, Diputados, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales en Colombia* en Colombia, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las entidades de asistencias y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordénese a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira Valle, cualquiera que sea su naturaleza, adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo del alertamiento hospitalario, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	

	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO: FO-SGE-128
		VERSIÓN: 3.0
		FECHA: 19-02-2015
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DECRETO	TRD: 1141.4

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comuníquese a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira Valle cualquiera que sea su naturaleza; que deben contar con la disponibilidad de recursos humanos de servicio de ambulancia o transporte desde las 6.00 p.m. del día (24) de octubre de 2015, hasta las 06:00 a.m. del día veintiséis (26) de octubre de la presente anualidad e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de glóbulos rojos de todo tipo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Ordénese al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Palmira-Valle, elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía urbano y rural en cuya jurisdicción se ejecute el incumplimiento.

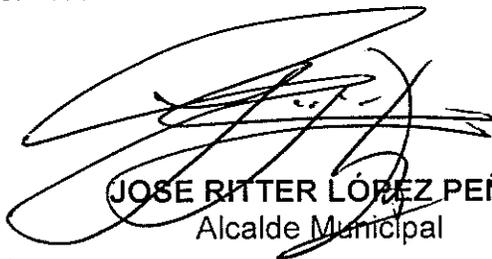
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La policía nacional vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones a quienes conduzcan vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de los inspectores de contravenciones adscritos a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El incumplimiento de las medida señaladas en este Decreto será sancionada con una multa hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1o del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Redactor: *Álvaro Cañarte Velásquez Profesional Universitario I*  
 Transcriptor: *Antonio Jose Ochoa Betancourt, Técnico Administrativo 1*  
 Aprobó: *Jaime Vargas Vásquez- Secretario de Gobierno*

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 4
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	